

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 495-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 10198-2015 de fecha 07.05.2015 presentado por PAULO ANTONIO CASMA REYES, identificado con DNI № 10591055 y DODDIE MELLY FIGUEROA GUZMAN, identificada con DNI № 10240807, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, conforme a la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, PAULO ANTONIO CASMA REYES y DODDIE MELLY FIGUEROA GUZMAN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de Marzo del año 2011;

Que, mediante Expediente Nº 10198-2015 de fecha 07.05.2015, PAULO ANTONIO CASMA REYES y DODDIE MELLY FIGUEROA GUZMAN, solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, para cuyo efecto se programó la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 14.05.2015;

Que, con Informe N° 349-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que AMBOS CONYUGES NO SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA, dejándose constancia en el Acta de Inasistencia. En ese sentido, al no haberse ratificado la voluntad de los cónyuges y tampoco haber solicitado la reprogramación, recomienda se dé por CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional. Asimismo, con Informe N°395-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar Concluido el Procedimiento, conforme al Art. 6° de la Ley N° 29722 y el primer párrafo del Art. 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente № 10198-2015 de fecha 07.05.2015 por PAULO ANTONIO CASMA REYES y DODDIE MELLY FIGUEROA GUZMAN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente Nº 10198-2015 de fecha 07.05.2015 por PAULO ANTONIO CASMA REYES y DODDIE MELLY FIGUEROA GUZMAN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia-

JEVILL VOBO LEGADO JEVILL MUNICIPAL PO

